

9.º Legajo n.º 7.º

Mad. 20 de Abril de 1797.

Informe sobre el arreglo de sueldos
de los empleados en el Comulado de
Goatemala.



Dr. Juan de
C. de la Cruz


Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
Obispo de Zamora



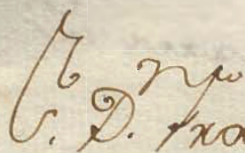
Remito a V. S. en or-
 den al Rey la adunada
 Representacion al Prior
 y Comites al Consulado de
 Guaremalas con fecha 3 de
 Agosto proximo pasado
 y el expediente que acom-
 paña sobre el anexo
 de sueldos de los indivi-
 duos de aquel cuerpo a
 fin de que en su vista
 y de lo que expone el
 Sindico D. Joseph de
 Trani informe V. S. lo
 que ve le oviere y pro-
 viciere. Dios guarde a



V. S. muchos años. Amén
Jueves 27 de Marzo de 1797.

Varela





F. D. Francisco de Saavedra.

Manzo 29.

h.

Mi Venexado Dueno y C. D. Francisco.
Aunque V. S. es paciençioso para tolerar con conti-
nuas molestias, aunque me conueltos el no haber
tenido parte en lo q. se remite a V. S.

acompañó el extracto del es-
pediente de Guacimalan en el q. se va resumido
todo lo q. consta de esos abultados Papeles, sin fab-
ricar cosa alguna substancial y nueva V. S. sin reser-
va de excusarse el trabajo de leerlos. Mas como ahora no
se sabe el importe anual de dicho arrendamiento
este formulado y separadamente no excederá mucho
en años convenientes a los 150 p. q. se reputan. Lo unico
rebaso q. a mi parecer puede hacerse es en los fuel-
dos de Prior y formulae aunque son vanos y min-
excesivos. La asignacion de 30 p. q. hacen de el p. en
se en Madrid es a la verdad bien corta y podria
aumentarse.

Por el consorcio lo q. se ha hecho el
consulado de Baracoa a mió insipre de V. S.
es exorbitante, y eso q. convenia moderarlo,
y espero q. V. S. lo arreglará en terminos de

equidad, y si a Narciso no le acomodare no faltará
quien lo corre.

A mió Poncillo le voi contando malos
razos el contraxrestar el vinierro informe a los
Directores, con el qto conformó S. C. inmediatamente,
pero despues pudo conseguir qd volviere a pedir el
expediente, y esperamos la nueva revolucions.

Me repito como siempre
a la disposicion de V. S. para qd mande quando
puro a su affmo y rendo serv. es C

Y del B.

19
Vic. C. Borrero
B





Ex^{mo} Sr.

Con fecha de 27 de Marzo ultimo me remitió V.E. de orden del Rey, p.^a q.^a informase lo q.^e me ofreciera, un expediente promovido por el Consulado de Poatemala para el arreglo de los sueldos q.^e deben gozar sus individuos.

En dicho expediente se encuentran tres planes diversos. El 1.^o propuesto p.^r el Comisionado de la Junta de gobierno del Consulado: el 2.^o presentado por el Sindico; y el 3.^o remitido p.^r el Prior y Consules a la aprobación de S. Mag.^d A la propuesta de estos planes precedió un computo aproximado del producto anual del derecho de averia, por el qual se dexa ver



g.^e a penas llega a 450 pesos, no obstante
q.^e en alguno de sus datos, especialm.^{te} en el
de las introducciones hay en mi sentir exa-
geracion, pues se las da' doble valor del
q.^e fixan los aranceles del libre comercio.

El primer plan de sueldos impor-
ta M. 450 pesos. Esto se incluye en el ta-
rificacion g.^e debe abonarse a los g.^e recaudan
el derecho de averia, ni la q.^e corresponde al
Apuerado en esta corte, y tampoco se hace
cuenta de lo q.^e costará el alquiler de la ca-
sa en q.^e ha de estar el Consulado. Aorea
48
das estas partidas a la suma del plan, re-
sulta g.^e los sueldos y gastos precisos del
cuerpo abuerven todos sus fondos, y le dexan
poquisimo o ningun sobrante p.^o atender
a los grandes objetos de utilidad publica q.^e
se han puesto a su cuidado.

El plan del Sindico está extendido
con la posible economía, su total no para
de 6297 pesos, y realm.^{te} su costo parece pro-
porcionado al fondo de donde han de salir.
Son sin embargo los sueldos demasiam.^{te}

costos, y dudo q. los de los empleos perpetuos,
q. suelen no tener otros recursos, puedan
sufragar en ninguna parte de la America
a la regular decencia de los q. deben exer-
cerlos.

El plan propuesto por el Consulado im-
porta menos q. el primero, y mas q. el segun-
do. Pero tiene la irregularidad de q. aun cer-
ca alguna cosa de los escarissimos sueldos
q. el Sindico habia señalado a los empleos
perpetuos exercidos comunmente por personas
q. se han de mantener de su dotacion; y



aumentar mucho los de los Empleos vienes
en q^{te} suponen colocados hombres de facultades,
q. no necesitan del sueldo y sirven princi-
pal^{te} por el honor.

Acerca del Escrivano varias
los planes. El primero se asigna quinien-
tos pesos no habiendo de llevar cosas procesa-
les, y doscientos llevandolas. El 2.^o le sena-
la doscientos pesos con las cosas integra^s,
y el 3.^o le da los mismos doscientos y la
mitad de las cosas exigidas p^r el arancel q.
rige en la Pi.^l Audiencia interin se forma
otro p^a los juicios consulares.

A mi me parece q. tomando
de estos tres planes lo mejor q. tiene cada
cual de ellos, se puede formar uno q. no sea
tan amplio como el primero, ni tan restric-
to como el ~~2.~~ segundo, y ^{en q.} estén distribuidas

las dotaciones con mas equidad q. en el texer
no, y tal seria en mi sentir el siguientes.

Al Juez de alzadas 500 pesos,
el gratificacion, al Prior otros 500, a cada
uno de los Consules 400, al Sindico 300; al
Secret. 10 pesos de sueldo, al Tesorero Conca-
dor 300, y otros tantos al Tesorero, al etior
500 con los honorarios de sus asesorias en
los negocios comerciales; al Escrivano 200
con sus costas procesales; a cada uno de los
dos Porteros 300, al Administrador que recau-
de el dno de averia 400, y al Apoderado en
la Corte 300. Si el arancel de costas que rixe
en la Al. Audiencia es demandado fuerte,
como parece para los negocios mercantiles,
puede prevenirse desde luego al Comulado q.
forme otro, remitiendole para modelo una
copia del propuesto por el Sindico Comulado
a la D.avana.



El costo de este plan asciende a 6700 p^{os};
y suponiendo que el dño de averia produzca
158. quedan siempre 8100. sobrantes. Dudo q^e
tan modica cantidad baste ni con mucho a los
importantes objetos q^e tiene aquel comutado a
su cargo. La misma pequenez del comercio ex-
terior, q^e segun el expediente hace un reino
tan grande como el de Goatemala conviene
que esta allí muy obstruido el comercio inte-
rior, y q^e ambos tienen grandes obstaculos que
vencer. Desde luego es objeto de mucha consi-
deracion, y de no poca urgencia el arrasar los
tupidos bosques, y desecar los pantanos y man-
glares q^e hace tan mortifero el clima de los
puertos del golfo de Honduras. El camino desde
Omoa a la Capital creo q^e es tambien empresa
costosa. Hai alli muchos rios q^e pueden facili-
tar la circulacion interior del reino, y aun
en sus limites se halla el Rio de San Juan que
vale del Lago de Miracagua, y ofrece factible



la comunicacion de la mar del Norte con la
del Sur, sobre q.^e hai un grande expediente en
nuestro Ministerio.

No es posible q.^e el Comutado arro-
tre por si solo tan grandes empresas aun quando
sus fondos fuesen muy q.^e antiores: pero siendo
estas algo mayores, ^{esto q.^e son,} podria dar principio a las
mas faciles o las mas precisas con alguna es-
peranza de suceso. Asi venia yo en sentir q.^e
aprobandose el plan de bueldos que queda
propuesto con la calidad de por ahora, se pre-
viniera al Comutado Dicese quales son los ob-
táculos q.^e tienen alli tan entorpecido el comer-
cio como aparece en el exped.^{te} remitido; que otras
son ^{las} ~~at~~ mas necesarias para facilitar la cir-
culacion con un computo prudencial en su curso,
y q.^e exanimar si mediante el corto producto
q.^e rinde alli el derecho de averia podria
subirse sin grave inconveniente a un uno por
ciento como creo ha sucedido en Caracas.



Es quanto se me ofrece Decir acerca de
este expediente sobre g.^o S. M. resolverá lo que
fuere en su soberano agrado.

Dios que a v. e. muchos años. Madrid
2 de Abril de 1797.

Emo or. N.^o
Ex. S. D. Pedro Varelae.



Exmo. Sr.

Con fecha el 27 de marzo ultimo ^{me} Remi-
tío V. E. de orden del Rey, p.^a g.^a m.
formado g.^a se me ofreciera ^{un} expediente
promovido por el Consulado de Soconusco p.^a
el arreglo ^{de} ^{los} sueldos ~~de sus individuos~~ g.^a de
ben gozar sus individuos.

En dicho exped. ^{se} ^{propusieron} ^{hecho}
cuatro ^{diversos} planes ^{de} sueldos. El 1.^o ^{propuesto}
p.^a el Comisionado p.^a ~~averiguar el producto~~
~~el derecho de averia~~ de la Junta de gobierno,
el 2.^o presentado p.^a el Sindico, y el 3.^o remitido
p.^a el cuerpo consular a la aprobacion ^{de} ^{el} ^{g.^a} ^{de} ^{Soconusco}
A la formacion de estos planes precedio ^{propusieron} la
averiguacion un computo aproximado ^{de} ^{los} ^{g.^a} ^{de} ^{Soconusco}
^{producto anual} ^{produccion} ^{anualm.} del derecho de averia ^{de} ^{por}
el por el g.^a se dexa ver g.^a ~~no~~ ~~por~~ ~~a~~ ~~pena~~
llega a 150 pesos anuales sin embargo g.^a en
algunos de sus datos, especialm. ^{de} ^{en} ^{el} ^{valor} ^{de} ^{los} ^{g.^a}



da de las introducciones hay en mi sentir
alguna exacción, pues se las da doble valor del
g. fijar los aranceles del libre comercio.

En el primer plan hay
resuelto en importa M. 150 pesos; no se inclu-
ye en el la gratificación ~~de~~ g. debe abonar-
se a los g. recaudar el derecho de avería, ni los
g. corresponde al ~~abogado~~ en esta corte, ^{ni tampoco} ~~ni se~~
^{ni tampoco} hacer cuenta de los g. costará la casa el alquiler
de la casa en g. ha de estar el Consulado. ~~En-~~
~~dar estas obligaciones~~ estas partidas a la suma
del plan, recueta, g. los sueldos, ^{y quin p. del mes} abreviados ~~en~~
todo sin fondo, ~~del mes~~, ^{se} ~~dejar~~ p. ~~quien~~,
o ninguno sobrante p. atender a los grandes
objetos de utilidad pública que han puesto
a su cuidado.

El Plan del Síndico tiene una hecha
con la posible economía, ^{pues su total no pasa de 297 p.} y realm. ~~es preciso~~
^{la corte impone menor es la nominal, parece}
los sueldos ~~son~~ proporcionados al fondo de donde
han de salir. Son sin embargo ^{a los sueldos} ~~bien~~ ~~corro~~,
~~de~~



duo: C. et
y no se g. los de los empleos perpetuos, ^{g. i. uel no tener otro} ~~y mayor~~ ^{reunir} ~~ind.~~
^{per ning.º parte de etmerica}
viduo basant, a la pucia decencia de los g. los
hans se exercer. y p.º la may. parte ~~viva de~~
~~meas el todo.~~

El Plazo es bono proprio p.º el
Conulado imporra meas g. el 1.º y mas g. el
2.º por vivienda a 8570 p.º. Pero tiene la inu-
gularidad es mas economico g. el Cercena ^{escavim de velds} aca
alguna cosa de los g. el Sindico & habia por una
lado a los ^{g. de las cosas} empleos perpetuos, exercido & regularm.
por personas g. a hane se mantener de su duracion;
y duplica aumenta mucho los de los empleos
vianales en g. de supones colocada hombre el
facultades, g. no necesitan del sueldo y suer
principalm. p.º el honoro.

Acerca del Escavano variar
los planes; el 1.º le asigna 500 pesos ^{lin} con la car-
ta a no habiendo de llevar cosas procesales, y
dos llevandolas. El 2.º le señala dos con la
costa ^{incosar} y el 3.º le da los mismos ^{ap.} descuentos con



la mudad de cosas episcopales p. Bob ananiel g.
rife en la R. Audiencia y en forma
de autos p. los juicios consulares.

Sobre el

et mi me parece q. en
de en tu tomando de en tu planer lo
mejor y tiene cada qual de ellos, se puede for-
mar uno q. no sea tan profuso como el
primero ni tan restricto como el 2.º y en
q. en en distribuidas las donaciones como mas
equidad y en el 3.º y tal es en mi sentir el

te
sig.

Al Juez de Alzadas sus penas de gratifica-
cion, al Prior de los de, a cada uno de los Con-
sules de, al Sindico de; al Secretario para el
Sueldo, al Contrador de, y otras ramos al Secre-
tario Ferrero, al Alcaide de con los honorarios
de sus alcaides en los negocios contenciosos, al Escri-
vano de con sus cosas procesales; Por ende, de
cada uno de con su diligencia, Al Administrador

e n
g. 148

o
p

C. Recauda el derecho de averia dos p.^{as} y al
de poderado en la corte de S. S. Si el annual de
corta q. exige en ^{la} Audiencia es demasiao
fuente, como pocas, p.^{er} los negocios mercantiles,
puede prevenirse desde luego al Consulado q.
forme otro, remitiendole p.^{er} modelo una copia
del proposito por el Sindicato consular de la Sta
vana.

El costo de este plan asciende a
6000 pesos; y suponiendo q. el derecho de
averia produzca 150, quedara siempre 8100
p.^{as} sobrantes. Dudo q. esta modica cantidad
sea con mucho
baste para ~~desempear~~ los ~~ya~~ importantes
obseros, q. tiene el Consulado ~~desempear~~ en su cargo.
No se ha urado en ~~disminuir~~ ni en ning^{un} de sus dependencias
de la misma pequen el comercio exterior,
que conviene q.
esta ^{alli} muy obstaculo ^{comercio} el interior, y q. ambos se
sea grandes ^{q. unen} obstaculos. Desde luego desde ~~luego~~

E n
g. sup. el exp. ^{hace}

es obeso el mucha ^{mayor} consideracion
p.^{er} ^{y de mucha urgencia} el ~~desol~~ arrasar los tupidos buques, y desechav



C
L g.
orma
ant
lo
for
el
yer
mas
L
ifica
lon
a
con
a
cai
as
don

los parraños y manglares q. ^{tan in, alubos} ~~to~~ hacen, lo ~~es~~
Morrison, puertos del Golfo de Honduras. Los mar mercaderes
El camino desde Omoa a la Capital creo q. es
tambien ~~empesa~~ ^{empesa} costosa. Hay alli muchos rios
q. pueden facilitar la circulacion interior del
Reino, y aun en sus rermos, se halla el rio
del Sr. Juan q. sale del lago de Nicaragua y
^{y ofrece factible}
~~puede~~ ^{puede} facilitar la comunicacion de la mar del
Norte con la del Sur, sobre q. hay un grande
exped. en mo. ueniveris.



No es posible q. el conulado ^{por si solo} abra
tan ^{tan} grandes empresas, aun q. sus fondos fue-
sen muy quanticos: pero siendo algo mayor
de lo q. ^{ya} podria ^{podria} empezar las mas fuertes
^{o las mas buenas a}
^{con alg.} ^{esperanza} de suceso. Asi seria q.
el senor q. aprobando el plan de sueldo, q.
^{de q. guda}
queda ^{propuro} con la calidad de por ahora,
^{y primera}
se ^{diere} al conulado, q. ^{examinare} ^{diere}
q. ^{diere} q. ^{obras} son ^{alli} ^{mas} ^{necesarias} q.

facilitare el comercio con un comercio pruden-
cial de su corso; y q. examina^{do} si median-
te el corso producido q. rinde alli et el den-
re averia^{do} podria subirse sin grave inconve-^{niencia}
un uno p. ciento como caso ha sucedido en
Cancas.

Es q. de me ofrece decir ^{acercas de} sobre que
exped. sobre q. el. resolver lo q. fuere de su
Soberano agrado.

Dos de mayo de Abril de

1797.

Ex. mo. P. D. Pedro Varela.





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

Sueldos de los individuos del Consulado de Soaremalu

Propuero p. el Comisionado Id. ^m por el Sindico	
Juez de alzadas	8750 fl. 8400
Prior	1500 ll 8500
Consules a 3as	2600 ll 8800
Sindico	8650 ll 8300
Secur. ^o	1200 ll 8917 1/2
Cont. ^r	1200 ll 8730
Fertero	1200 ll 8730
Astesor	8750 ll 8900
Escrivano ¹²⁷ dem. ^{alcom.}	8500 ll Escrivano con cosas 8200
2 Porteros a 400	8800 ll 8730
Adminis. ^r eccl. ^{na}	8000 8490
	<u>11150</u>
	<u>6297</u>

Propuero p. el Consulado

Juez de alzad. ^r	8500
Prior	4000
Consules a 10	2000
Sindico	8500
Secur. ^o	8900
Conrad. ^r	8700
Fertero	8600
Escrivano con ¹²⁷ dem. ^{alcom.}	8200
Porteros	8730
Adminis. ^r	8490
Apod. ^{do} en. ell. ^d	8150
Astesor	8000
	<u>4570</u>

Lo g. para con.^{tes}

	8900
	8600
	4800
	8300
	8100
	8900
	8800
	8200
Dir. Port. ^o	8600
	8400
	8300
	8500
	<u>6900</u>







Razon de lo introducido por el comercio de España en el
 Reyno de Soaremalá durante el quinquenio g. corrio desde el
 año de 1789 al de 1793.

<u>años</u>	<u>Capital</u>	<u>Real. vellor</u>
1789	{ Paquebot Soaremalá Frag. ^{ta} Cantonad Frag. ^{ta} Bastanera }	813.695.498
1790	{ Frag. ^{ta} Jesu maria y Josef y. ^m Navarra id. ^m Salga }	810.076.866
1791	{ Frag. ^{ta} Cantonad Bergantin la Concordia Paquebot Soaremalá }	811.880.295
1792	{ Bergantin S. ^{ta} Natalia Fragata Bastanera id. ^m Salga }	815.364.062
1793	{ Bergantin S. ⁿ Rafael Polacra J. M. Josef Frag. ^{ta} Navarra Solera S. ⁿ Felipe y Frisco }	810.379.442
		<u>861.395.843.</u>

Efectos venidos en estos barcos p.^a las demas provincias del Reyno de Soar.^a

1789	En los tres primeros barcos	805725.508
1790	En los tres segundos	800654.658
1791	En los tres terceros	800800.568
1792	En los tres guartos	803188.126
1793	En los 4 ultimos mena la Polacra J. M. J.	804320.684
	total	<u>809.689.654</u>
	Total general	<u>871.085.524.</u>

Otras

Que en este estado no se incluyen los valores de los efectos de la Frag^{ta} Jacinto.

Otra.

Que el estado de Piquirán y la Havana no puede formarse porq^e los efectos q^e conducen sus buques á mas de ser de corto valor se venden casi todos en los puertos de Omoa y Truxillo, y de los pocos q^e llegan á la capital no hay razon por donde puedan deducirse los precios de fabrica á causa de no expresarse en los Registros = Es copia de la original q^e se presentó por la A^l Aduana = Nueva Suaremata y Abril 23 de 1796 = Juan Manrique.

Valor de las Extracciones hechas por los puertos del Golfo de Honduras en el quinquenio de 1789 á 1793.

Año de 1789	Año de 1790	Año de 1791	Año de 1792	Año de 1793
Paguebo Soaremata Berg. n.º. Fran.º. Paula Frag. Carronad.	Frag. barranera Frag. J. de J. Pag. bor. Catalana Frag. Salga.	Frag. Havana Berg. Paula Frag. Carronad. Paguebor Soarem.	Frag. Salga. id. barranera Paguebo. Ofondurino	Frag. J. de J. Berg. la Fort. de Omond. Frag. Havana Paguebor.
				Por los puertos.
				Oro labrado á dos pesos castellano
				Oro acuñado
				Plata labrada á 8 pesos marcos
				Plata acuñada
24.452				Zunzones de anil á 250 pesos
4.572				libras grana á 20 rs.
4.320				libras de cacao á 4. rs.
3.265				arrobas de salsa parrilla á 8 rs.
1.543				castellanas de baliamo á 30 pesos
1.427				Cueros curados á 12 rs.
105.985				cazates, y cigarros con 4.413 á 5 rs.
125				Libras de algodón á 1/2 real
764				Docenas de mecheros de paxelillo á 4 rs.
				total

Es copia á la letra de la razon dada por los oficiales reales de esta capital en quanto á los cargamentos q^e exportaron los barcos mencionados. Nueva Soaremata 23 de Abril de 1796 = Juan Manrique.

En me. Juan de T. val. año

Resumen de los Extractos de introduccion y extraccion formado de orden superior; el 1.º p. el Administrad. de alcavalas en 8 de octubre de 1775, y el 2.º por Oficiales Reales en 26 de Junio del mismo año.

El estado de internacion se manifiesta en real vellon en cantidad de ~~74.085.594~~ 74.085.594., a los q. p.º el año se me ha prevenido por la R.ª Aduana se aumente igual suma por q.º los valores expresados a los cargamentos estan regulad. por los q.º asigna el Reglam. del comercio libre; de cuya suerte importa el valor q.º se debe cobrar a los cargam. reducida a pesos fuertes..... Do 7.108.549. A

El de extraccion seg.º los valores q.º se han regulado a los fueros y efectos q.º menciona..... } Do 5.723.671. 7 $\frac{3}{4}$

La introduccion y extraccion de los Puertos de Sonzonate y Realpo en la mar del Sur, Omea, Truxillo y Expanza en el del norte, por un compuso y noticias adquiridas se regular a los dos primeros 250.000 ^{anuales} pesos, p.º los fueros y efectos q.º se puedan comerciar y a los tres seg.º 2000 y resultan en dho. 5. puertos..... Do 2.250.000

Total de introduc. y Extrac. Do 15.082.221. 3 $\frac{3}{4}$

Cuya suma partida en cinco años corresponde a cada uno de ellos 3.016.444 p.º 2 m. y $\frac{3}{4}$ p.º deducir el medio p.º ciento de averia q.º segun parece rendira salvo gastos 15.082 p.º 1 m. $\frac{3}{4}$. Nueva Guatemala 23 de Feb. de 1776. = Juan Manrique ^{Jose Luis de S.º Juan} Comisionado Comiliario Comisionado p.º la Junta de Gobierno del Consulado p.º sacar esta razon.

En mi sentir este calculo esta errado. El duplicar el valor de los generos Europeos no puede menos de producir un dato falso. Lo q.º debe hacerse p.º sacar su valor en America es añadir a su valor de Europa un 25% y despues el valor q.º resulta en pesos fuertes convertir a los pesos de vellon q.º resulten en pesos fuertes. y despues añadirles un 25%. Por esta cuenta dicho valor de 74.085.594 r. de vellon, es alli 5.923.797 p.º fuertes. Lo q.º corresponde mas proximam. al valor de la extraccion. En este caso el consumo de comercio solo asciende a 13.897.868. En año comun a 2.773.493, y el medio p.º de averia a 13.897 pesos.



